Por todos los dias de la vida de la dha Dona
Maria Juana Carcelen segun mas largo en
los dhos despachos a que me refiero se contiene
y aora por parte de Vm Don Alonso garcia
leones y guebara me a sido echa relacion
que el dho Don Agustin de Ravis por el dho
testamto instituio y fundo ciertas capellanias
sittas en la ynsigne colexial de san
Patricio de la dha ciud y dispuso y ordeno
que despues de los dias de la vida de la dha
Da Maria Carzelen a quien dexo por pri
mera usufructuaria de sus bienes y por su fa
llecimto a Dona Austina de la Viz y guebara
su hermana todos los bienes que dexava se ven
diesen y su balor se emplease en tierras o un
sos o otros bienes fructiferos y que todos queda
sen agregados a dhas capellanias y aviendo fa
llecido el dho Don Antonio Garcia de la Maraz
y Mula y tambien la dha Da Augustina
de la Viz y guebara su segunda llamada
a la sucesion de los dhos bienes Don Alonso
de Castro de la de Rita forada como al
bacea y testamentario del dho Don Agn
y en virtud de poder y consentimto de la dha
Da Maria Juana Carcelen y Don Baltasar
Pus marin y fallecido su marido acudio ante
la Justicia ordinaria de la dha ciud y pidio
que para efecto de azer el dho empleo se tru
jese el dho offo en pregones y publica almoneda
y se rematase en el mayor ponedor y por
la dha Justicia se mando asi y se truxo